



NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCES
ABOGADO NOTARIO

PRIMERA COPIA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA "ESCUELA DE CAP/CITACION DE CONDUCTORES NO
PROFESIONALES SAFEDRIVE CIA LTDA

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CUANTIA \$. 800.00

Ambato, a 17 **de** noviembre **de** 2005...



5178001

COMPANIA " ESCUELA DE
CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES
NO PROFESIONALES SAFEDRIVE CIA
LTDA

USD. \$800,00

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de
la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
jueves diecisiete de noviembre del
año dos mil cinco.- Ante mi
Doctor Rodrigo Naranjo Garcés,
Notario Séptimo del Cantón
Ambato, Comparecen al
otorgamiento y suscripción de esta

escritura pública, los señores: VERONICA PATRICIA URRUTIA SANTILLAN,
divorciada; PACO ROLANDO URRUTIA SANTILLAN soltero; NELLY ISABEL
VARGAS VELASTEGUI, casada y CLARA JUDITH VELASTEGUI PICO, viuda.
Los comparecientes ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ambato, mayores de
edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, y dicen: que tienen a bien
elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como
sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase
incorporar una que contenga el CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑIA
" ESCUELA DE CAPACITACION DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES
SAFEDRIVE CIA. LTDA. de conformidad con las cláusulas que constan a
continuación: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al
otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por sus propios y
personales derechos, los señores: VERONICA PATRICIA URRUTIA
SANTILLAN, divorciada; PACO ROLANDO URRUTIA SANTILLAN soltero;
NELLY ISABEL VARGAS VELASTEGUI, casada y CLARA JUDITH
VELASTEGUI PICO, viuda; todos los comparecientes mayores de edad,
ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Ambato, legalmente capaces para
contratar y obligarse en forma libre y voluntaria, por lo tanto para cumplir con las
obligaciones contraídas el presente instrumento público.- CLÁUSULA SEGUNDA.-
CONSTITUCIÓN.- De conformidad con lo estipulado en la cláusula primera, los
comparecientes tienen a bien constituir, como efectivamente lo hacen a través de
este acto la formación de la Compañía " ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE
CONDUCTORES NO PROFESIONALES SAFEDRIVE CIA LTDA.", que se registrá
por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, la Ley de Tránsito y sus



reglamentos y más leyes afines que tengan que ver con esta clase de Compañías, el presente Estatuto y el Reglamento Académico de la Escuela de Capacitación de Conductores no Profesionales que administrará la Compañía creada para el efecto.

CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO.- Al constituirse la Compañía se regirá de acuerdo al siguiente Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.-** Los futuros socios de común acuerdo dejan sin efecto por el presente instrumento a la escritura de constitución del primero de noviembre del dos mil cinco en todo su contenido. **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO,**

OBJETIVO SOCIAL Y DURACIÓN.- Art. 1.- **DENOMINACIÓN.-** Los comparecientes constituyen la Compañía de Responsabilidad Limitada, que le han dado el nombre o denominación de: " ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SAFEDRIVE CÍA. LTDA ". Art. 2.-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Ambato, sin perjuicio de abrir sucursales en otras ciudades del país, cuando las circunstancias lo amerite. Art. 3.- **OBJETO SOCIAL.-**

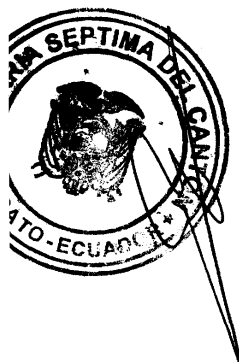
El objeto social de la Compañía, es: a) Preparar personas con sentido de educación, respeto y responsabilidad en la conducción, dotándoles de conocimientos técnicos y prácticos, con el fin de que obtengan su credencial de manejo; b) La Escuela podrá editar manuales, libros y folletos que enfoquen el conocimiento de la Ley de Tránsito y sus Reglamentos, así como documentos de evaluación; c) Podrá además importar vehículos para uso de la Escuela, así como implementos de computación para la enseñanza de normas y técnicas de conducción, d) También podrá ofrecer sus conocimientos técnicos de conducción, a instituciones que requieran de su contingente. Art. 4.- **DURACIÓN.-** De acuerdo a la voluntad de los socios, la

ESCUELA DE CAPACITACION DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SAFEDRIVE CÍA. LTDA. tendrá vigencia cincuenta años a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo aumentarse o restringirse el tiempo de acuerdo a la decisión de la Junta General de Socios.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION, DEL AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE RESERVA. Art. 5 .- **DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES, divididos en ochenta participaciones de diez dólares americanos cada una, las mismas

que se encuentran suscritas y pagadas, conforme consta de la certificación bancaria y constituye el Capital Social de la Compañía. Art. 6.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que conste necesariamente su carácter de no negociable y el número de certificados irán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía. Art. 7.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando la Junta General decidiere el aumento de capital de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el capital social; este derecho deberá ejercerlo los socios dentro de los treinta días siguientes a la notificación de aumento de capital que realiza el Gerente a cada uno de los socios. En el caso de no ejercer este derecho en el plazo indicado se entenderá que la Compañía puede aceptar como suscritores a socios que sean aceptados, por la Junta General en consideración al capital social fijado. Art. 8.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Los socios podrán transferir sus participaciones, siempre que fueren autorizados en forma unánime por el capital social, para hacerlo tendrán preferencia los socios de la Compañía y luego las personas extrañas a la Compañía y la cesión se realizará mediante escritura pública. Art. 9.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos el 20 % del capital social, con este objeto en cada ejercicio económico anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas una vez que se realice el balance contable. En cualquier tiempo la Junta General, podrá aprobar la conformación de un fondo de reserva especial, en cuyo caso también se resolverá en que porcentaje. CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION, ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE, ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Art. 10.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios integrada por los socios legalmente convocados y reunidos es el máximo organismo de Gobierno y Dirección de la Compañía y será administrada por el Presidente y el Gerente; se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, de conformidad con el art. 119 de la Ley de Compañías y extraordinariamente en cualquier tiempo. La junta General se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o el Gerente por su propia iniciativa o a petición del socio o de los socios que representen por lo menos



al 10% del capital social, con anticipación por lo menos de ocho días para la reunión, mediante comunicación cursada a cada uno de los socios de acuerdo a la dirección registrada por la Compañía. La Junta General se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera convocatoria y salvo disposición en contrario de la Ley, con el número de asistentes para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la Junta General se adoptarán por mayoría de votos del capital presente en la junta, salvo disposición en contrario de la Ley, cada participación dará derecho a un voto. A las Juntas Generales de Socios deberán asistir personalmente o por medio de su representante, que se acreditará mediante poder notarial legalmente conferido, o carta poder dirigida al Gerente. En las Juntas solamente podrá tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de Ley. La Junta General de Socios, será presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente de la Compañía. De cada sesión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones e irá firmada por el Presidente y el Secretario actuante. Los socios podrán constituirse en Junta General Universal, siempre que esté presente la totalidad del capital social y decidieren en forma unánime constituirse en Junta General para tratar los asuntos que igualmente sean aprobados en forma unánime, en este caso el acta llevará la firma de todos los socios bajo sanción de nulidad. Art. 11.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SOCIOS.- La Junta General, resolverá sobre todos los asuntos relativos al negocio social, que sean de su competencia conforme a la Ley y al presente Estatuto. Las atribuciones de la Junta General de Socios son: a) Nombrar y remover a los miembros administrativos que sean designados por la Junta General, de acuerdo al presente Estatuto; b) Conocer y resolver sobre las atribuciones que le concede el art. 118 de la Ley de Compañías en relación a los administradores de la Compañía; Conocer sobre las cuentas, balances, informes y mas documentos que fueren presentados y dictar las resoluciones que le corresponda; c) Resolver acerca del reparto de los beneficios sociales; d) Autorizar al Gerente la suscripción de actos y contratos, ajenos al giro normal de actividades de la Compañía, cuya cuantía sea superior al monto fijado por la Junta General de Socios; e) Facultar al Gerente para que actúe por medio de apoderados generales; f) Acordar la reforma, modificación, transformación y aumento de capital de la Compañía; g) Decidir sobre el destino de la reserva especial; h) Fijar el monto de la caución al

Gerente; e, i) Las demás que le confiere la Ley y que no se encuentren específicamente detallados. Art. 12.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Socios, nombrará al Presidente, para el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente le subrogará el Gerente, mientras dure la ausencia; en el caso de ser definitiva hasta que se complete el periodo para el cual fue elegido el titular. Art. 13.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; Autorizar junto con el Gerente la emisión de los certificados de aportación; b) Firmar las actas de las sesiones de Juntas Generales de Socios; Vigilar la marcha general de la Compañía e informar en la Junta General de Socios; c) Cumplir y hacer cumplir lo constante en el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios. Art. 14.- DEL GERENTE.- La Junta General de Socios elegirá cada dos años al Gerente el que podrá ser socio o no de la Compañía y puede ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva, o de ser impedido para actuar, le subrogará en todas sus atribuciones el Presidente, hasta que la Junta resuelva sobre el particular, en el caso de que la ausencia sea definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. El Gerente está especialmente facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos, tales como letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos de mutuo, con limitaciones aplicables para cada caso. Art. 15.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE. El Gerente es el representante legal de la Compañía, será caucionado, cuyo monto será fijado por la Junta General de Socios y tiene la las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y Administrar con dedicación y probidad, b) Convocar a Juntas Generales de Socios y actuar como Secretario del organismo, c) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía, d) Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que se presenten y pagar los sueldos y salarios de los empleados, e) Suscribir en representación de la Compañía todos los actos y contratos, perteneciente a su giro normal, debiendo hacerlo con autorización de la Junta General de Socios de acuerdo a lo dispuesto por la Ley o el presente Estatuto, f) Actuar por medio de apoderados, con autorización de la Junta General de Socios, g) Presentar a la Junta General de Socios en sesión ordinaria la documentación que señala el art. 124 de la Ley de Compañías, h) Abrir cuentas Corrientes bancarias, efectuar depósitos y retiros de dinero en cualquier banco



del país, l) Girar Cheques, letras de cambio, pagarés y realizar todas las operaciones concernientes a la administración de la Compañía, todo lo cual constará en un libro de cuentas, para su contabilidad, j) Cobrar y cancelar todos los créditos activos de la Compañía, k) a cargo del Gerente estará la custodia de todos los bienes muebles e inmuebles de la Compañía, así como los valores en dinero efectivo los mismos que serán debidamente contabilizados, l) comprar, vender y celebrar toda clase de contratos de bienes muebles, pagar el arrendamiento de local y realizar cualquier clase de negocios, conforme lo que dispone el art. 46 de la Ley de Compañías, m) Presentar el balance anual de comprobación a la Junta General de Socios, n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someter a la aprobación de la Junta General de Socios; y, o) En general tendrá todas las facultades legales que le concede la Ley para el buen manejo de la Compañía.

CAPITULO CUARTO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS Y DE LAS PRORROGAS DE FUNCIONES.- Art. 16.- **DE LOS NOMBRAMIENTOS.-** El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente, y el del Gerente por el Presidente, en ambos casos el nombramiento debidamente inscrito, se tendrá como suficiente título para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde. Art. 17.- **DE LA PRORROGAS DE FUNCIONES.-** El Presidente y el Gerente, continuarán en el ejercicio de sus cargos, aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos, mientras la Junta General de Socios no haya designado a los nuevos administradores, salvo el caso de destitución.

DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 18.- **INTERPRETACION DEL ESTATUTO.-** Corresponde a la Junta General de Socios la interpretación del Estatuto Social, así como la solución en casos de duda, o aquello que no esté previsto en el Estatuto. Art. 19.- **EJERCICIO ECONOMICO Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.-** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Los Estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. Art. 20.- **DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio. Art. 21.- **DE LA LIQUIDACIÓN O DISOLUCION.-** La Compañía podrá liquidarse o disolverse por las causas establecidas en la Ley o por Resolución de la Junta General de Socios. Hallándose la Compañía en estado de disolución, actuará como liquidador de la Compañía, el Gerente, salvo disposición contraria de la Ley, o por encontrarse cuestionado el

Gerente. Art. 22.- DE LA OBLIGATORIEDAD DE LOS SOCIOS DE CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES .- De acuerdo a las disposiciones que adopte la Junta General de Socios y lo constante en el presente Estatuto y la Ley, las resoluciones que adopte la Junta General de Socios es obligatoria para todos, aunque no hayan concurrido. Art. 23.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que se encuentra suscritos y pagados y que corresponde a los siguientes socios:

Nombres y apellidos		Num. de Participaciones	
Capital suscrito	CPT. Pagado en numerario		
Verónica Patricia Urrutia Santillán ✓	35	350,00 ✓	350,00
Paco Rolando Urrutia Santillán ✓	5	50,00 ✓	50,00
Nelly Isabel Vargas Velastegui ✓	30	300,00 ✓	300,00
Clara Judith Velastegui Pico ✓	10	100,00 ✓	100,00
Total		80	\$ 800,00 ✓



El capital suscrito y pagado por los socios de la Compañía "ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SAFEDRIVE CÍA. LTDA.", es el de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, conforme consta del depósito bancario. DISPOSICION FINAL.- Quienes firmamos la presente Escritura-Estatuto, aceptamos su contenido y hemos convenido que se nombre como Presidente a la señorita Verónica Patricia Urrutia Santillán y como Gerente a la señora Nelly Isabel Vargas Velastegui; nombramos como Abogado de la Institución al señor Ab. José Vasco Freire y solicitamos al señor Notario eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta y mande a agregar las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público.

Firmamos los socios.

NOMBRES	Nro. C. I.
VERÓNICA P. URRUTIA SANTILLAN	1803178589
NELLY I. VARGAS VELASTEGUI	1802045169
PACO R. URRUTIA SANTILLAN	1803178597
CLARA JUDITH VELASTEGUI PICO	180046636-7

Firma

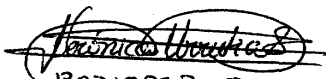
[Signature]

[Signature]

[Signature]

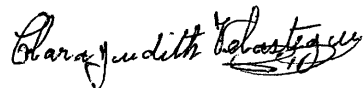
[Signature]

Firma).- Ilegible.- Ab. José Vasco Freire.- Matrícula número 411.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firma con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


180317858-9

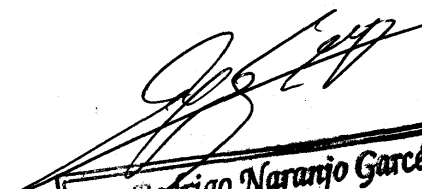

1803178597


18-0204516-9



F) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS.

**SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.**


Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547 - junto al Heraldo
Telf: 825790 - AMBATO



RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía ESCUELA DE CAPACITACION DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SAFE DRIVE CIA. LTDA., de la Resolución Nº 05.A.DIC.285, emitida por el señor DR. PAUL OCAÑA SORIA, Intendente de Compañías Sede en Ambato, con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Ambato a veinte y tres de noviembre del año dos mil cinco.-




Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547 - junto al Heraldo
Telf: 825790 - AMBATO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO 05

da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución

Nº 05.A.DIC.285 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Noviembre

18 del 2.005, bajo el número Seiscientos Veinticinco (625) del Registro

Mercantil, se anotó con el número 5178 del Libro Repertorio. Di

cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha

Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato

Noviembre 25 del 2.005.-

Dr. Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Ambato

Número de Trámite: 7069911

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: VARGAS VELASTEGUI NELLY ISABEL

Fecha de Reservación: 28/10/2005 11:53:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7069441 SAFEDRIVE CIA. LTDA.

SE OBTENIO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ESCUELA DE CAPACITACION DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SAFEDRIVE CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. Luisa Torres Rodríguez
Delegada del Intendente de Compañías



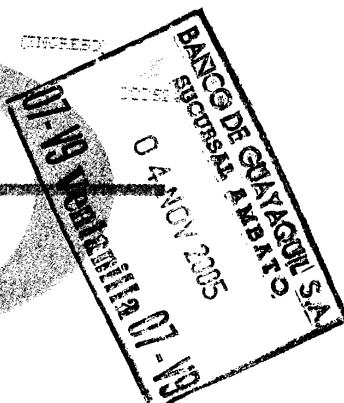
BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

COMPROBANTE DE TRANSACCION

CONCEPTO DE TRANSACCION - 18474E

Cliente: 0990049459001 BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Tipo : IC COMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Valor : \$,00 EFECTIVO

2005/11/04



REV.05.98 - COD. 1100045

0007

Estimado Cliente: Este comprobante es el único documento que acredita la realización de la transacción





V 0766462

Ambato, 04 de Noviembre del 2005

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la ESCUELA DE CAPACITACION DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES "SAFEDRIVE CIA.LTDA." (en formación), el valor de USD \$ 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) el cual ha sido consignado por las siguientes personas

URRUTIA SANTILLAN VERONICA P.	\$ 350.00
URRUTIA SANTILLA PACO ROLANDO	\$ 50.00
VARGAS VELASTEGUI NELLY ISABEL	\$ 300.00
VELASTEGUI PICO CLARA JUDITH	\$ 100.00
TOTAL	\$ 800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique el trámite de constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


Sr. Milton Peñañiel
Jefe de Operaciones



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180046636-7

VELASTEGUI PICO CLARA JUDITH
TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI LORETO
05 DICIEMBRE 1936
FECHA DE NACIMIENTO 0093 02861 F
REG. CIVIL
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1936

Clara Judith Velastegui



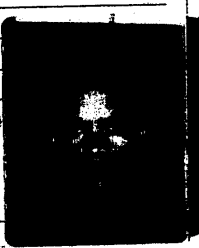
ECUATORIANA***** 12244E32++
NACIONALIDAD VOTO MANUEL VARGAS
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
LUIS VELASTEGUI
LOZ PICO
10/03/2005
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0224958
Tng



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180317858-7

URRUTIA SANTILLAN PAGO BOLANCO
15 DICIEMBRE 1993
FECHA DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO 0091 03091
REG. CIVIL
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1993



ECUATORIANA***** E333312222
NACIONALIDAD VOTO
PRIMARIA ESTUDIANTE
PAGO S. URRUTIA
SUSANA SANTILLAN
24/12/2001
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0224958
Tng



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180317858-9

URRUTIA SANTILLAN VERONICA PATRICIA
TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO
29 ENERO 1982
FECHA DE NACIMIENTO 002- 0115 00515 F
REG. CIVIL
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1982

Veronica Urrutia Santillan



ECUATORIANA***** E333312222
DIVORCIADO ESTUDIANTE
SUPERIOR PAGO EDUARDO URRUTIA ORTEGA
SUSANA DEL C. SANTILLAN S
28/09/2005
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0249910
Tng



Veronica Urrutia Santillan

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

209 - 0040 NUMERO 180317858 CEDULA

URRUTIA SANTILLAN VERONICA PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES
AMBATO CANTON



CIUDADANIA 180204516-9
VARGAS VELASTEGUI NELLY ISABEL
26 JUNIO 1.966
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
02 034 0015
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 66



ECUATORIANA***** E213311122
CASADO WILFRIDO BLADIMIR RIVERA V
SUPERIOR ESTUDIANTE
MANUEL VARGAS
CLARA J VELASTEGUI
AMBATO 20-06-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1116501



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2005

180204516 9 0026-003

1285596

VARGAS VELASTEGUI NELLY ISABEL

TUNGURAHUA AMBATO

HUACHICHICO

SANCION Motos 15 Cam. Rec= 3 Tot= 20

TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

0000108 13/09/2005 14:30:45